

RESOLUCIÓN N° 110 /2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SASIE 004-2022.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

En ejercicio de sus facultades legales y conforme a los artículos 35 y 37 de los estatutos de la organización y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la Corporación, es una entidad descentralizada indirecta, con participación mayoritaria del Estado, por lo tanto, se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993.
2. Que en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.
3. Que la Representación legal de la Corporación, está a cargo de la Dirección Ejecutiva o su Suplente, quien está facultada para celebrar a nombre de la organización, todos los actos o contratos cuyo monto equivalga hasta dos mil (2.000 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 37 de los estatutos.
4. Que la Corporación, adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SASIE 004-2022 cuyo objeto es: ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y/O SERVICIOS EN LA NUBE PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.
5. Que, para el efecto, se contó con un presupuesto oficial de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MIL (\$64.170.836) IVA INCLUIDO, respaldados en la disponibilidad Presupuestal No. 2161 del 13 de julio de 2022.

6. Que, en el tiempo establecido en el cronograma del proceso de selección guiado por modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, se recibieron seis (06) propuestas en SECOP II, antes del vencimiento del plazo para la recepción de ofertas.
7. Que, dentro del tiempo requerido en el cronograma del pliego de condiciones, la entidad atendió las observaciones incoadas en el proceso de selección por los potenciales oferentes, emitiendo respuesta de estas al público en general e interesados.
8. Que el 25 de julio de 2022, la entidad publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo y dio apertura oficial al proceso de selección, por medio de resolución número 107 de 2022.
9. Que el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección para la recepción de ofertas se estableció el día 28 de julio de 2022 hasta las 15:30 PM horas por SECOP II, tiempo en el cual se recibieron las siguientes ofertas que se relacionan a continuación:

ITEM	PROONENTE	FECHA DE PRESENTACION PROPUESTA	VALOR REPORTADO EN SECOP II EN PRECIOS UNITARIOS
1	DATICCS S.A.S	27/07/2022 9:26 PM	\$ 64.101.626
2	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	28/07/2022 10:04 AM	\$ 63.671.190
3	TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S.	28/07/2022 12:06 PM	\$ 63.671.400
4	TEAM IT S.A.S	28/07/2022 12:19 PM	(Oferta rechazada)
5	AMERICAN OUTSOURCING S A	28/07/2022 12:27 PM	\$ 63.671.000
6	ASF SOLUCIONES S.A.S.	28/07/2022 2:37 PM	\$ 63.671.358

10. Que el 02 de agosto de 2022, el comité asesor y evaluador del proceso de selección, previo estudio y análisis de las ofertas presentadas por los proponentes, emitió informe preliminar de evaluación, en el cual requirió a los oferentes con el fin de solicitarles los documentos a subsanar que se estimaron conducentes en el proceso de selección.

- 11.** Que vencido el tiempo de traslado para la recepción de documentos el comité asesor y evaluador del proceso, verificó el cumplimiento de los oferentes que subsanaron los requisitos suceptibles de dicha figura, como a continuación se relacionan:

➤ ITEM	PROONENTE	SUBSANACIÓN
1	DATICCS S.A.S	Certificado de la casa matriz.
2	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	Certificado de parafiscales Certificado de antecedentes judiciales representante Certificado de medidas correctivas representante Certificados de la casa matriz
3	TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S.	Certificado de cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo. RUT Subsanó el certificado de Fortinet.
4	TEAM IT S.A.S	El proponente subsanó el certificado de Adobe. certificados de Fortinet y de Microsoft
5	AMERICAN OUTSOURCING S A	Copia de la cedula de ciudadanía. Certificado de parafiscales.
6	ASF SOLUCIONES S.A.S.	Copia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal. Certificado de parafiscales Certificado de Adobe y Fortinet.

El proponente TEAM IT S.A.S: Subsanó los certificados solicitados de las licencias. Pero no se acepta el ofrecimiento, dado que no cumple con los estados financieros como dicta el pliego de condiciones, por lo cual el comité asesor y evaluador no acoge las observaciones del oferente.

El proponente debió presentar la observación durante la etapa de proyecto pliego de condiciones, inclusive antes de la recepción de ofertas en el proceso. No en la etapa de evaluación. Rechazándose el ofrecimiento, conforme dicta el pliego de condiciones. Por falta de cumplimiento en el aspecto Financiero y Organizacional

como se estableció en las reglas del proceso y como causal de rechazo el no cumplimiento de tal criterio.

Recuérdese que el pliego de condiciones consagró la exigencia de verificación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2020. Frente a lo anterior, el comité asesor y evaluador del proceso encuentra, que durante la etapa de publicación del proyecto pliego, ninguno de los oferentes del proceso, efectuó observación al mismo frente al criterio de capacidad financiera, ni en la etapa de pliego definitivo. Etapas que fueron de conocimiento de los participantes del proceso de selección. Establecida para que los potenciales oferentes interesados en participar en el presente proceso, estudiaran el pliego y efectuaran las observaciones pertinentes, que permitirían construir el documento final del proceso.

12. Que, en atención a la cláusula en mención, el comité asesor y evaluador del proceso recomendó a la alta dirección de la entidad, rechazar el ofrecimiento efectuado por los oferentes que a continuación se relacionan:

PROONENTES	CAUSAL
TEAM IT S.A.S	NO CUMPLIÓ CON LA CAPACIDAD FINANCIERA – ORGANIZACIONAL ESTABLECIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

13. Que el comité asesor y evaluador del proceso de selección, previas aclaraciones y/o subsanación de todos y cada uno de los documentos exigidos en el proceso, procedió a habilitar en los diferentes aspectos requeridos jurídico, técnico, administrativo, y demás exigidos en el pliego definitivo, a los siguientes oferentes:

PROONENTE	HABILITADOS PARA LA AUDIENCIA DE SUBASTA
DATICCS S.A.S	HABILITADO
COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S	HABILITADO
TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S.	HABILITADO

AMERICAN OUTSOURCING S A	HABILITADO
ASF SOLUCIONES S.A.S.	HABILITADO

- 14.** Que conforme con lo expuesto, el día 08 de agosto de 2022, La Corporación procedió a realizar el proceso de subasta inversa electrónica, que resultó fallida, por error del proponente TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S al efectuar en la primera ronda de lance, el segundo precio por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$2.940.000, propuesta que alteró el proceso e indujo al error a los demás participantes del mismo. Limitando la participación en la subasta. Ante lo vislumbrado el proponente manifiesta el error, solicitando desvinculación del proceso por oferta exageradamente irrisoria. Solicitando el rechazo del mismo.

- 15.** Que luego de la subasta fallida, La Corporación convoca a los oferentes habilitados en el proceso, a participar de la subasta electrónica el día 10 de agosto de 2022 de 15:00 a 16:00 horas. Con el fin de garantizar la participación activa de los distintos oferentes participantes del proceso de selección, en aplicación de la principalística propia del estatuto contractual.

- 16.** Que en la subasta llevada a cabo el día 10 de agosto de 2022, de los proponentes que resultaron habilitados, solo participaron activamente dos, realizando lances, por los siguientes valores:

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
ASF SOLUCIONES SAS		1
COMERCIALIZADORA SERLE.COM		1

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	ASF SOLUCIONES SAS	49.167.346 ,00 COP	49.167.34 6,00 COP	22.78%	1
2	COMERCIALIZADORA SERLE.COM	52.107.354 ,71 COP	52.107.35 4,71 COP	18.16%	1

17. Conforme con lo anterior, se recomendó por el comité asesor y evaluador del proceso, Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº SASIE 004-2022 al proponente ASF SOLUCIONES S.A.S. con NIT: 900617221-5 Por ser la mejor propuesta y por haber efectuado el mejor lance en el certamen de subasta, aunado al cumplimiento de todas y cada una de las exigencias del proceso de selección. como se relaciona:

PROONENTE	VALOR LANCE	Nº DE LANCES	VALOR POR EL CUAL QUEDARÁ EL CONTRATO	PUNTAJE	GANADOR SUBASTA
ASF SOLUCIONES S.A.S.	\$ 49.167.346	1	\$ 49.167.346 IVA INCLUIDO	100	SI

18. Que, por lo anterior expuesto, la entidad adjudica el proceso de selección, al proponente **ASF SOLUCIONES S.A.S. con NIT: 900617221-5** representada legalmente por **KAREN GUISAO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.128.418.196** por valor total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y Siete MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 49.167.346)** IVA INCLUIDO. Valor por el cual, la entidad suscribirá el contrato

originario del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica
Nº SASIE 004-2022.

- 19.** Que el comité asesor y evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección a la razón social **ASF SOLUCIONES S.A.S.** por las razones expuestas en la parte motiva.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA **Nº SASIE 004-2022** cuyo objeto se enmarca en: ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y/O SERVICIOS EN LA NUBE PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA. al proponente **ASF SOLUCIONES S.A.S. con NIT: 900617221-5** representada legalmente por **KAREN GUIASO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.128.418.196**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contrato a suscribir será por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 49.167.346)** IVA INCLUIDO

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se comunicará al proponente adjudicatario, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

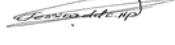
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Medellín, a los 10 días del mes de agosto de 2022.



SANDRA PAOLA NOHAVÁ BRAVO

Directora Ejecutiva Suplente
Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

Proyectó: Jessika Del Carmen Hinestroza Palacios, Abogada 
Archivar en: Resoluciones 2022